

## ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributario 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

### CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

### CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3 "Información para declaraciones con pago".

### ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

## EJEMPLO NUMÉRICO

### ANTECEDENTES

- Las boletas de honorarios fueron emitidas y pagadas durante diciembre de 2008, por \$ 5.000.000 brutos.
- Las boletas fueron emitidas a una empresa obligada a declarar sus rentas efectivas de primera categoría en base a contabilidad, la cual efectuó la retención y pagó al fisco. Esta retención, que asciende a la suma de \$ 500.000 fue declarada y pagada por la empresa en la línea 43, código [151] de su Formulario 29 vigente para el año 2008.
- En este caso como los ingresos se produjeron en diciembre de 2008, no se actualizan.
- El contribuyente percibe sueldos durante 2008, para lo cual la empresa que lo contrata le emite el Certificado N° 6, cuyos datos anuales actualizados son los siguientes: sueldo imponible tributario \$ 33.000.000, Impuesto Único de Segunda Categoría retenido por la empresa de \$3.700.000.
- En el Certificado N° 20 que recibe el contribuyente de la institución financiera, con la cual tiene contratado un crédito hipotecario, se indica un monto de intereses pagados durante el año 2008, según el artículo 55 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta por \$ 3.870.000.

### DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Recuadro N° 1, reverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado		
Honorarios Anuales con Retención	461	5.000.000	492	500.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	545				+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856				
Total Ingresos Brutos	547	5.000.000			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría.	617				+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770				-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465				-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA	494	1.500.000			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850				
Total Honorarios	467	3.500.000			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491		+
<b>Total Rentas y Retenciones</b>	<b>618</b>	<b>3.500.000</b>	<b>619</b>	<b>500.000</b>	<b>=</b>
	(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 50 código 198)		

Anverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)			110	3.500.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)			161	33.000.000	+
13	Subtotal			158	36.500.000	=
15	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art.55 bis.	750	3.614.592			-
17	Base Imponible de Global Complementario			170	32.885.408	=

Los honorarios declarados en la línea 6, código [110], por \$3.500.000, corresponde a lo determinado en el código [618] del recuadro N° 1. Las rentas por \$33.000.000, provenientes de sueldos, se registran en línea 9.

Determinación de intereses que se rebajarán en la línea 15:

- Transformar la base imponible de pesos a Unidades Tributarias Anuales (UTA):  $36.500.000/451.824 = 80,78$  UTA.
- Para esta situación, debe comparar el interés real pagado (\$ 3.870.000) y el tope máximo de intereses que se rebajarán (8 UTA o \$ 3.614.592) para el tramo de su base imponible determinado en el punto anterior, debiendo considerar el monto menor. En este caso, el monto que se debe registrar corresponde a \$ 3.614.592. Este valor será presentado automáticamente en la propuesta de Declaración de Renta.
- En el caso de utilizar la opción formulario electrónico, al utilizar el asistente de cálculo de Rebaja por Intereses pagados por Créditos con Garantía Hipotecaria, según el Art. 55 bis, le calculará y registrará automáticamente el monto que se debe rebajar.

Según la tabla del Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009, la base imponible determinada se afecta con un 25%, que al descontarle la rebaja, arroja como Impuesto Global Complementario, según tabla, la suma de \$ 2.946.307, que se registra en línea 18.

18	Impuesto Global Complementario según tabla			157	2.946.307	+
----	--	--	--	-----	-----------	---

Dado que el contribuyente, además, percibió sueldos, tiene derecho a utilizar el Impuesto Único de Segunda Categoría ya pagado durante el año por su empleador como crédito contra el Impuesto Global Complementario, tal como se aprecia en línea 28:

28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría			162	3.700.000	-
----	---	--	--	-----	-----------	---

La diferencia entre el impuesto y el crédito constituye el resultado anual del Impuesto Global Complementario que, en este caso, genera un monto negativo, que aparecerá en línea 32.

32	Impuesto Global Complementario y/o débito fiscal determinado			304	(753.693)	=
----	--	--	--	-----	-----------	---